

*Carretera*

# DIARIO OFICIAL

*Castellano*

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICION

Señor: Al cesar en sus funciones, por virtud de lo dispuesto en el real decreto de 2 de abril de 1930, la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, que venía suministrando con carácter exclusivo a los organismos oficiales toda clase de material automóvil, se hizo cargo de su activo y de su pasivo para liquidarlo, una Junta especial, presidida por el Subsecretario de esta Presidencia.

Dicha Junta ha ejecutado la parte más importante de la misión que le fué confiada, realizando la mayoría de los créditos pendientes, satisfaciendo a sus vencimientos los débitos por suministro de material, y ha formado el inventario del material automóvil que aún no ha podido venderse y cuya enajenación, dado su número e importancia, requeriría un largo plazo, prolongando innecesariamente la vida de la Junta liquidadora.

Adquirido el material existente, principalmente, con los fondos facilitados por el Tesoro en concepto de anticipo reintegrable, y destinado a satisfacer las necesidades de los distintos ramos de la Administración—Ejército y Obras públicas, principalmente—, parece lógico que sea adjudicado el expresado material a los Departamentos ministeriales que han de utilizarlo, en el más breve plazo, sin perjuicio de que, con cargo a los créditos presupuestos y en la medida y tiempo que éstos lo permitan, se formalice el pago de su importe, que habrá de aplicarse a reembolsar, sin salida material de fondos, el anticipo reintegrable que el Tesoro hizo en cumplimiento del real decreto-ley de 31 de marzo de 1928, que creó la Caja

del Motor y del Automóvil del Estado.

Por las razones expuestas, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de conformidad con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de real decreto.

Madrid 11 de febrero de 1931.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

#### REAL DECRETO

Núm. 667.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con dicho Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Presidencia del Consejo de Ministros, en vista del inventario del material automóvil existente que ha formado la Junta liquidadora de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, adjudicará a los Departamentos ministeriales, conforme a la especialidad del material y de los servicios que hayan de utilizarlo, las existentes inventariadas, a precio de coste, de las que se harán cargo los mismos en el transcurso de un mes, a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 2.º Las actas de recepción del material que se adjudique a los distintos Departamentos, debidamente valoradas, serán remitidas por duplicado al Ministerio de Hacienda para que por su importe se lleve cuenta en la Intervención general de las sumas que, a medida que lo permitan los créditos presupuestos, deban reembolsar al Tesoro para saldar el anticipo reintegrable de cinco millones de pesetas hecho a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

Art. 3.º Un ejemplar de las actas de recepción, valoradas, se pasará a la Intervención Central de Hacienda para que su importe sea contraído en Cuenta de Rentas públicas como re-

curso del Tesoro, en un concepto especial, al que habrán de imputarse, no sólo las sumas que se vayan reintegrando por los Departamentos ministeriales en pago del material que se le adjudique, sino los fondos sobrantes de sus operaciones que la Comisión liquidadora tenga depositados en su cuenta de la Tesorería central.

Art. 4.º Igualmente será contraído en la cuenta de Rentas públicas de la Intervención Central de Hacienda el importe de los créditos por suministros de material verificados por la suprimida Comisión Oficial del Motor y del Automóvil a los distintos organismos del Estado, provincias y Municipios, y que se hallen pendientes de cobro, según certificación que al efecto librará la Junta liquidadora de dicha Comisión.

Art. 5.º Los Departamentos ministeriales a quienes se adjudique el material automóvil existente, bien con los créditos que para tales atenciones tengan consignados en el vigente presupuesto, o con los que para este fin concreto se consignen en los sucesivos que se redacten, dispondrá la expedición de los correspondientes mandamientos de pago, en formalización de cuyo importe habrá de aplicarse a reintegrar al Tesoro el importe del material adjudicado, mediante un mandamiento de ingreso, también en formalización, con imputación a Rentas públicas, recursos del Tesoro, concepto especial antes mencionado.

Art. 6.º A partir de la publicación de este real decreto, quedan relevados los organismos del Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos de solicitar de la Junta liquidadora de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil la autorización a que se refiere el artículo séptimo del real decreto número 970, de 2 de abril de 1930.

Art. 7.º Todos los expedientes de esta Junta liquidadora, tanto terminados como en trámite, serán entregados a la Dirección general de Industrias, a la cual competará su archivo, y se le dirigirán y resolverá las inci-

dencias relacionadas con ellos, incluso la petición a la Dirección general de Rentas públicas, de cualquier cantidad para efectuar reintegros debidamente justificados.

Art. 8.º Terminada la entrega del material automóvil y cumplido en cuanto a los débitos y obligaciones pendientes lo dispuesto en el presente decreto, quedará disuelta la Junta liquidadora del Motor y del Automóvil, previa rendición de la cuenta de su gestión al Tribunal de los del Reino, e ingreso en el Tesoro de los fondos sobrantes de su actuación.

Art. 9.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto, haciéndose cargo la misma de los muebles y cuantos efectos existen en el local destinado a esta Presidencia y que ahora ocupa la Junta liquidadora.

Dado en Palacio a once de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la Gaceta núm. 43.)

## REALES ORDENES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 44.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la propuesta elevada por el Consejo Superior de Aeronáutica sobre la reglamentación de ensayos estáticos a que se han de someter todos los aviones prototipos, de acuerdo con la propuesta referida, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que se adopte como reglamento para los ensayos estáticos de prototipos de avión el reglamento para la construcción y clasificación de aeronaves en la parte relativa a ensayos del Bureau Veritas, Sociedad Internacional de registros y clasificación de navíos y aeronaves.

2.º Que el anterior acuerdo sea provisional, interin no esté completo el reglamento sobre ensayos estáticos de aviones prototipos de la C. I. N. A. para que cuando esté éste terminado, decidir una solución definitiva después de compararla con el del Bureau Veritas.

3.º Que siendo el reglamento del Bureau Veritas de índole puramente civil, su adopción sea solamente en lo que se refiere a aviones civiles, tanto en los coeficientes, índices numéricos para efectuar los ensayos estáticos en los distintos casos de vuelos como en la forma de efectuar dichos ensayos. E invitar a las aeronáuticas marciales para que por sus respectivos servicios técnicos se fijen los índices numéricos que deban regir para los ensayos estáticos en los aviones prototipos de caza, de reconocimiento, bombardeo, etcétera, efectuándose en la misma forma.

4.º Promover la creación de un organismo que unifique y centralice todo lo referente a ensayos estáticos de prototipos en su triple aspecto de civil, militar y naval, por la innegable ventaja que representa evitar la dispersión de esfuerzos, y que sea el mismo personal especializado el que efectúe los ensayos estáticos, facilitándose de esta manera el control del Estado.

5.º Interin no se organice el organismo a que se refiere la proposición anterior, deben ser las casas constructoras las que verifiquen los ensayos en los prototipos con sus propios elementos o las aeronáuticas marciales de común acuerdo con los constructores, pero siempre en presencia de un delegado técnico del Estado.

6.º Estando íntimamente ligadas la cuestión, ensayos estáticos de prototipo y la reglamentación sobre los mismos que solicitan los constructores de aviones, se dispone sea examinado este asunto por el Consejo Superior de Aeronáutica, por ser preciso poner en vigor una política proteccionista en lo referente a prototipos de avión, de la que tan necesitada se encuentra la industria aeronáutica nacional.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Ministros de Marina, Ejército y Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica, Director general de Navegación y Transportes aéreos.

(De la Gaceta núm. 43.)

### Subsecretaría.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General Jefe del Servicio militar de Ferrocarriles, D. Félix Angosto Palma, al comandante de Ingenieros D. Luis Feliu Oliver, ascendido a dicho empleo por real orden de 10 del actual (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Interventor de los servicios del Ejército en esa región, D. Samuel Oñate Reynares, al comisario de Ejér-

cito de segunda clase D. Ramón Miró Noriega, actualmente en situación de disponible en la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 11 del mes actual, se ha servido conferir el mando de las Comandancias de Carabineros a los jefes de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Francisco Gómez Forner y termina con D. Jacinto López de Haro Peñaranda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la cuarta, sexta y séptima regiones y de Baleares.

#### RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles.

D. Francisco Gómez Forner, de la Comandancia de Baleares, a la de Lérida.

D. Nicolás Mocholi Guerrero, de la Comandancia de Lérida a la de Navarra.

D. Sotero Cristos Blanco, de la Comandancia de Navarra, a la de Zamora.

D. Jacinto López de Haro Peñaranda, de la Comandancia de Zamora, a la de Baleares.

Madrid 12 de febrero de 1931.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 27 de diciembre último (D. O. núm. 293) para cubrir una plaza de capitán profesor de los Colegios de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, con destino en la Secretaría de la undécima Subinspección (San Sebastián), D. Enrique Andrés Puñado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones y Coronel

Director de los Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 27 de diciembre último (D. O. núm. 293) para cubrir una plaza de teniente ayudante de profesor de los Colegios de Carabineros, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo, con destino en la Comandancia de Vizcaya, D. Juan San- chiz Carrillo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Director general de Carabine- ros.

Señores Capitanes generales de la pri- mera y sexta regiones y Coronel Director de los Colegios de Cara- bineros.

**ORDEN DE SAN HERMENE- GILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asam- blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado con- ceder al Intendente de la Armada, en reserva, D. Fernando de Lanuza y Ga- lludo, la pensión de gran cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 12 de diciembre del año próximo pasado. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asam- blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado con- ceder al personal de la Armada com- prendido en la siguiente relación, que da principio con D. Julio Angel Varela y Vázquez y termina con D. Marcial Cid Mayobre, las condecoraciones de San Hermenegildo que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

**RELACION QUE SE CITA**

Placa.

Capitanes de fragata.

D. Julio Angel Varela y Vázquez, con la antigüedad de 14 de julio de 1930.

Cursó la documentación el departamen- to de Cádiz.

D. José Ferrer y Antón, con la de 7 de octubre de 1930. Idem la Coman- dancia de la Escuadra.

**Intendente comisario de primera.**

D. Romualdo Casal y Cortés, con la antigüedad de 27 de diciembre de 1925. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

**Cruz.**

**Maquinista de segunda.**

D. Marcial Cid Mayobre, con la an- tigüedad de 27 de septiembre de 1930. Cursó la documentación el departamen- to de El Ferrol.

Madrid 11 de febrero de 1931.—Be- renguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asam- blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado con- ceder al capitán de corbeta D. Carlos de la Cámara y Díaz la pensión en cruz de la referida Orden, con la an- tigüedad de 19 de mayo de 1929, de- biendo percibirla a partir de primero de junio de dicho año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien con- ceder al alférez del Cuerpo de Inválidos Militares, hoy con sueldo de capi- tán, D. Juan Meizoso Ameneiro, pen- sión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 27 de marzo de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de abril siguiente del expresado año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares e Interventor general del Ejército.

**PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

Excmo. Sr.: Conforme con la pro- puesta que V. E. remitió a este Minis- terio en 2 del mes actual, el Rey (que

Dios guarde) ha tenido a bien conceder al teniente sargento de ese Real Cuer- po D. Saturio Ruiz Villanueva el pre- mio anual de efectividad de 1.400 pesetas por dos quinquenios y cuatro anua- lidades, por llevar en fin del corriente mes treinta y cuatro años de efectivos servicios, y al alférez cabo del mismo don Jorge Olmo Puertes, el de 1.100 pe- setas por dos quinquenios y una anualidad, por llevar en igual fecha treinta y un años de servicios efectivos, ambos a partir de primero de marzo próximo, como comprendidos en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275) y real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 405).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

**RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: Vista la información ins- truida en Larache en virtud de instan- cia promovida por el soldado licenciado del batallón de Cazadores Las Navas número 10 Francisco Pérez Coronado; teniendo en cuenta que el recurrente fué hecho prisionero por el enemigo el día 24 de septiembre de 1924, permanecien- do en tal situación hasta el 26 de mayo de 1926, en que fué rescatado, sufriendo su cautiverio sin menoscabo del honor militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supre- mo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho soldado la Meda- lla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarlo comprendido en el segundo caso del artículo cuarto del vigente reglamento de la citada meda- lla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFI- CACIONES.**

Excmo. Sr.: Conforme con la pro- puesta que V. E. remitió a este Minis- terio con su escrito fecha 2 del mes ac- tual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al personal de ese Real Cuer- po que figura en la siguiente relación, que principia con el guardia D. Alfredo Alvarez Fuertes y termina con el músi- co D. Eduardo Dorado Janeiro, los suel- dos que en ella se expresan, el cual per- cibirán desde las fechas que se indican,

con arreglo a los artículos 162 y 163 del reglamento orgánico de dicho Real Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor general del Ejército.

**RELACION QUE SE CITA**

*Sueldo de alférez, a partir de primero de marzo próximo.*

**Guardias.**

- D. Alfredo Alvarez Fuertes.
- " Benigno Sánchez Martín.
- " Manuel Rodríguez Vera.
- " Angel Carbonero Macarro.
- " Dionisio Carrasco García.

*Sueldo de suboficial, en el segundo periodo, desde primero de febrero actual.*

**Músico.**

D. Eduardo Dorado Janeiro.  
Madrid 11 de febrero de 1931.—Berenguer.

**Sección de Infantería**

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se expresan a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

**RELACION QUE SE CITA**

D. José Covo Gómez, disponible forzoso en la sexta región, el del regimiento Bailén, 24.

D. Ricardo Fernández Tamarit, de la zona de reclutamiento de Palma de Mallorca, 48, el del regimiento Inca, 62.

D. Luis Bauzá Gayá, de la Penitenciaría militar de Mahón, el de la zona de reclutamiento de Palma de Mallorca, 48.  
Madrid 11 de febrero de 1931.—Berenguer.

**Sección de Caballería y Cría Caballar**

**CARRERAS DE CABALLOS**

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por

el Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar en España, en solicitud de que se autorice la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que se han de celebrar en esta Corte durante los días 1, 8, 15, 22 y 29 de marzo; 5, 9, 12, 16, 19, 23 y 26 de abril; 3, 7, 10, 17, 21, 24 y 31 de mayo; 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de junio; y 2, 5 y 12 de julio próximos, y en el Real Hipódromo de Aranjuez los días 30 de abril, 14 y 28 de mayo del corriente año, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo sujetarse para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 324).

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al mencionado Presidente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de subalterno de Caballería (E. R.) existente en el Depósito de recría y doma de Jerez (destacamento de Córdoba), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 212) y a lo preceptuado en el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. número 61) y reglamento aprobado por real orden circular de 24 de enero de 1927 (D. O. núm. 21) el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre el correspondiente concurso. Los de dicha clase, Arma y escala que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en dicha unidad dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta real orden y con arreglo a la de 21 de abril último (D. O. núm. 90), consignando los que se hallen sirviendo en África si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en aquel territorio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo propuesto por el coronel Director de la Escuela de Equitación Militar, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 44 y 46 del reglamento de la

misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer causen baja como alumnos en el curso de dicho Centro los tenientes de Caballería y Artillería que figuran en la siguiente relación, por serles de aplicación al primero los dos artículos antes citados, y a los restantes el 46, debiendo incorporarse seguidamente a sus destinos de plantilla, acompañados de sus asistentes y con los caballos que reglamentariamente monten, haciendo los viajes y transportes necesarios por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Interventor general militar, Interventor general del Ejército y Director de la Escuela de Equitación Militar.

**RELACION QUE SE CITA**

**Caballería.**

D. José Souto Montenegro, del regimiento Lanceros Farnesio.

**Artillería.**

D. Felipe Maroto Hernández, de la Comandancia Artillería de Ceuta.

D. José Redondo Piquenque, de la Comandancia Artillería del Rif.  
Madrid 12 de febrero de 1931.—Berenguer.

**Sección de Ingenieros**

**APTOS PARA ASCENSO**

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a alféreces de la escala de reserva retribuida del Cuerpo de Ingenieros, cuando por antigüedad les corresponda, a los suboficiales del mismo Cuerpo que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Antonio Gómez Vicente y termina con don Demetrio Martín Zamora, por hallarse acogidos a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 10), reunir las condiciones que determina el artículo 10 de la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 21) y haber sido propuestos por sus jefes en armonía con lo dispuesto en el artículo i) de la base octava, "Clases de aptos", de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

**RELACION QUE SE CITA**

D. Antonio Gómez Vicente, del batallón de Ingenieros de Melilla.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Ingenieros don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez, con destino en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Luz Algar y Quintana, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tenientes de la escala de complemento de Ingenieros don Julián Moreno Marcos y D. Francisco Médico Mendizábal, afectos al cuarto regimiento de Zapadores Minadores, causen baja en el mismo y alta en la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esa región, con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), por haberles correspondido pasar a situación de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el capitán (E. R.) de Ingenieros D. Leonardo Benito Valle González, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras y reserva de Baleares, en súplica de que se le conceda la pensión de cruz de San Hermenegildo, por estar en posesión de la placa de dicha Orden, con arreglo a los preceptos del caso tercero de la real orden circular de 19 de mayo último (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición, por haberse determinado que los beneficios de la real orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222) sólo son de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el capitán (E. R.) de Ingenieros D. Rafael López Hernández, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esta región, en súplica de que se le conceda la pensión de cruz de San Hermenegildo, por estar en posesión de la placa de dicha Orden, con arreglo a los preceptos del caso tercero de la real orden circular de 19 de mayo último (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición por haberse determinado que los beneficios de la real orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222) sólo son de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia formulada por el capitán (E. R.) de Ingenieros D. Secundino Vázquez Teijeiro, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de esta región, en súplica de que se le conceda la pensión de cruz de San Hermenegildo, por estar en posesión de la placa de dicha Orden, con arreglo a los preceptos del caso tercero de la real orden circular de 19 de mayo último (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar su petición, por haberse determinado que los beneficios de la real orden circular de 30 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 222) sólo son de aplicación al personal que se encuentra en situación de actividad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Intervención

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comisario del Ejército de primera clase D. José Cano González, con destino de ayudante de campo del Interventor general del Ejército, en súplica de mayor antigüedad en la cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de dicha Orden, ha tenido a bien disponer se rectifique la real orden de 17 de julio de 1923 (D. O. núm. 158), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en cruz es la de 2 de

D. Juan Más Roselló, del grupo de Ingenieros de Mallorca.

D. Facundo Antonio Caudevilla Gorrindo, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Antonio López Ortega, del regimiento de Telégrafos.

D. Antonio Baños Martín, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

D. Julio Bajo de Miguel, del Servicio de Aviación.

D. Pablo Bertoli Santiago, del regimiento de Telégrafos.

D. Inocencio Curto Alonso, del primer regimiento de Ferrocarriles.

D. Crescencio Ramos Pérez, del regimiento de Telégrafos.

D. Demetrio Martín Zamora, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Madrid 11 de febrero de 1931.—Benguier.

## CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 30 de enero próximo pasado, manifestando haber concedido al sargento de Ingenieros Esteban Martínez Martínez, del Servicio de Aviación, la Medalla Militar de Marruecos, con el pasador de Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha concesión, por ajustarse a lo preceptuado en el real decreto de 29 de junio de 1916 (C. L. núm. 132) y a lo dispuesto en la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (C. L. núm. 308).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

## CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de noviembre último, promovida por el cabo del regimiento de Telégrafos Juan Ruiz Sánchez, en súplica de que se le conceda asistir al curso de radiotelegrafía en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 21 de febrero de 1913 (Colección Legislativa núm. 35), aplicándole a los efectos administrativos la de 12 de diciembre de 1924 (D. O. núm. 81).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

julio de 1922, en lugar de 8 de marzo de 1923 que le había sido asignada, así como que, cumplido por este jefe, y como consecuencia de dicha rectificación, los ocho años en posesión de la cruz que determina el artículo 23 del reglamento de la Orden, le corresponde la pensión con antigüedad de 21 de diciembre de 1929, fecha en que cumplió el indicado plazo, y que percibirá desde primero de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

### Sección de Reclutamiento e Instrucción

#### ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cadete de la Academia General Militar D. Vicente Ramos González, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la separación de dicho Centro de enseñanza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Director de la Academia General Militar.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por el Director de la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al uso del distintivo del profesorado a los capitanes de Ingenieros, profesores de dicho Centro de enseñanza, D. Enrique Gallego Velasco y D. José Martínez Maza, por hallarse comprendidos en el real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y real orden circular de 31 de igual mes de 1920 (C. L. número 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Director de la Academia General Militar.

#### PRACTICAS DE TROPAS DE MONTAÑA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien

aprobar el programa y presupuesto formulados por la Escuela Central de Gimnasia para las prácticas de montaña del curso fundamental de oficiales actualmente en desarrollo, las cuales tendrán lugar en la sierra del Guadarrama cuando las condiciones atmosféricas lo aconsejen y en la fecha que determine el Director de la citada Escuela, siendo su duración de doce días. El importe total del referido presupuesto, que asciende a 2.578,20 pesetas, será cargo al capítulo IV, artículo segundo del vigente presupuesto; debiendo solicitar la mencionada Escuela el oportuno libramiento de la Intendencia Militar de la primera región. Es asimismo la voluntad de S. M. que los devengos de dietas y pluses reglamentarios, sean incrementados en el 30 por 100, en analogía con lo dispuesto para prácticas similares de las tropas de montaña por real orden circular de 29 de abril de 1925 (D. O. núm. 109) y cuyo aumento está ya incluido en el citado presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

### Sección de Sanidad

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 5 de mayo actual, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 27, relativa al destino del capitán médico D. César Merás Vázquez, sea rectificada en el sentido de que la Central de Intervenciones y Fuerzas Jalifinas en que ha de ocupar plaza de teniente médico es en la región oriental, según manifiesta la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) en real orden del día 6, también del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

### Sección de Aeronáutica

#### RECEPCION DE OBRAS

Excmo. Sr.: Examinada el acta de recepción definitiva de la obra «Escuela de Observadores en el polígono de Aerostación (Guadalajara)» y resultando que según el re-

conocimiento efectuado en dicha obra, no ha sufrido alteración en el año transcurrido desde la recepción provisional, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de la misma, en cumplimiento del artículo 77 del pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

#### SITUACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Ingenieros, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Emilio Baquera Ruiz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en el mencionado Servicio y quede disponible en esta región, pasando a situación b) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica Militar, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo, durante el tiempo que determina el artículo 40 del real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), por haber prestado servicio en el de Aviación más de diez años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente auditor de primera, del Cuerpo Jurídico Militar, D. Felipe Acedo Colunga, piloto militar de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en dicho Servicio y pase a situación b) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo como comprendido en el apartado e) de las prevenciones generales de la real orden circular de 1 de septiembre de 1920 (D. O. número 210), por haber prestado serv-

cio en el de Aviación durante más de cinco años, quedando disponible en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de complemento del Servicio de Aviación, piloto y observador de aeroplano, D. Alfonso de Borbón y de León, marqués de Squilache, de seguir perteneciendo a la escala de complemento de dicho Servicio, en virtud de lo que dispone el artículo tercero del real decreto de 8 de enero próximo pasado (D. O. número 6), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer quede en situación c) de las señaladas en el artículo 49 del real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

**DISPOSICIONES**

**de la Subsecretaría y Sociedades de este Ministerio y de las Dependencias Centrales**

**Real y Maritas**

**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en vista de la instancia promovida por doña Matilde López Garrido, viuda del coronel de Infantería D. José Estrán Riera, en súplica de mejora de pensión, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la mejora que solicita, con arreglo al artículo 68 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, que sólo es aplicable en los casos de muerte ocurrida en accidentes fortuitos en actos del servicio o de sus resultas, circunstancias que no concurren en el presente caso; debiendo, por lo tanto, atenerse al acuer-

do anterior respecto a la cuantía de la pensión.

Lo que de orden del señor Presidente lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1931.

**El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr. General Gobernador militar de Murcia.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Elvira Silvestre Arnero y termina con doña Diana Ibáñez Pérez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo. Las mesadas de supervivencia se abonarán por una sola vez."

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1931.

**El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO**

Excmo. Sr...

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Barcelona.....	D.ª Elvira Silvestre Araero.....	Viuda.....	»	General de Brigada, en segunda reserva, don Félix Mínguez Gervoles.....	»	»	4.812	50	Art. 20 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 212 de su Reglamento.....	»	»	»	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona..	(A)
Idem.....	D. Julio Mínguez Silvestre.....	Huérfano.....	»	General de Brigada, en segunda reserva, don Félix Mínguez Gervoles.....	2.857	50	»	»	Art. 1.º y 9.º R. D. 22 enero 1924.....	3	julio	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Madrid.....	D.ª María Vázquez Llorente.....	Viuda.....	»	Veterinario Mayor, retirado, D. Manuel Perales Peñasco.....	1.625	»	»	»	Art.º 1.º R. D. 22 enero 1924.....	7	novbre..	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	El Alamo..	Madrid.....	
Jaén.....	» María de la Natividad Jiménez Callejón.....	Idem.....	»	Oficial 1.º de Admón. Militar, retirado, don Arturo Dalias Martínez.....	1.000	»	»	»	Art. 2.º del Idem.....	4	sepbre..	1930	Jaén.....	Jaén.....	Jaén.....	
Vizcaya.....	» María Pilar Pesquera Martín.....	Idem.....	»	Alférez de Ingenieros, (E. R.), retirado, don José Núñez Rodríguez.....	1.000	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	21	agosto..	1930	Vizcaya.....	Zalla.....	Vizcaya....	
Almería.....	» Isabel Pérez Castejón-Ruiz.....	Idem.....	»	Alférez de Infantería (E. R.), D. Pedro Viciano Payán.....	976	66	»	»	Idem.....	17	sepbre	1930	Almería.....	Almería....	Almería....	
Madrid.....	» María de la Concepción de Tapia Cristóbal.....	Idem.....	»	Coronel de Infantería, D. Eugenio Moreno Sarrals.....	3.000	»	»	»	Idem.....	21	novbre..	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Badajoz.....	» Carmen de Oragera Castilla.....	Madre.....	»	Teniente de Infantería, D. Mannel Carrasco Oragera.....	4.000	»	»	»	Art.º 5.º Leyes de 8 de julio de 1860, 29 junio 1918, R. O. 6 agosto de 1881 y 16 de marzo 1929..	3	marzo..	1927	Badajoz.....	Los Santos de Maimona.....	Badajoz....	(D)
	» Carmen Prieto Méndez.....	Viuda.....	»													
	D. Antonio Cabrera Prieto.....	Huérf.º de las 2.ªs nupcias.	»													
Zaragoza.....	» José Cabrera Moreno.....	Huérf.º de las 1.ªs nupcias.	»	Capitán de Sanidad Militar (E. R.), don José Cabrera Peláez.....	1.500	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	22	abril...	1930	Zaragoza.....	Zaragoza...	Zaragoza...	(E)
	D.ª Angela Cabrera Moreno.....	Huérfanas de las 1.ªs nupcias.	»													
	» María del Rosario Cabrera Moreno.....	»	»													
Madrid.....	» Josefina Graña Labiosa.....	Viuda.....	»	Comandante de Infantería, retirado, don Emilio Colmenares Manapat.....	1.000	»	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	19	dicbre..	1925	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Mayagüez...	Isla de Puerto Rico.....	(F)
Gerona.....	» Matilde de Revenga Vila.....	Huérfana.....	Viuda.....	Capitán de Infantería, D. Adolfo Revenga Alvarez.....	625	»	»	»	Art.º 1 y 15 del Reglamento del Montepío Militar y real orden 17 febrero de 1853.....	23	julio....	1929	Gerona.....	Gerona.....	Gerona.....	(G)
Madrid.....	» Ana Alcalde Andreu.....	Idem.....	»	Capitán de Infantería, D. Manuel Alcalde Ferrer.....	1.125	»	»	»	Cap.º 8.º del Reg.º del Montepío Mil..	25	octubre.	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(H)
Sevilla.....	» María Durán Rubalcaba.....	Idem.....	»	General de Brigada, D. Juan Durán Murillo.....	1.650	»	»	»	Idem.....	16	junio...	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....	(I)
	D. Juan Durán Rubalcaba.....	Huérfano.....	»													
Salamanca.....	D.ª Natividad Miño Gordillo.....	Viuda.....	»	Teniente de Infantería (E. R.), retirado, don Gaspar García Sánchez.....	»	»	843	75	Art.º 2.º del Est.º de las Clases Pasivas del Estado y 212 de su Reglamento.....	»	»	»	Salamanca.....	Salamanca..	Salamanca..	(J)
Palencia.....	» Juña Calzada Velasco.....	Idem.....	»	Teniente de la Guardia Civil (E. R.), don Lorenzo Ruiz Val.....	1.000	»	»	»	Art.º 15 Est.º de las Clases Pasivas del Estado.....	5	octubre.	1930	Palencia.....	Palencia....	Palencia....	
Teruel.....	» Josefa Sancho Labán.....	Idem.....	»	Alférez de Infantería (E. R.), retirado, don Agustín Escudero Polo.....	650	»	»	»	Art.º 2.º R. D. 22 de enero 1924.....	11	dicbre	1929	Teruel.....	Caminreal..	Teruel.....	
Murcia.....	» Josefa Hortelano Bermúdez.....	Idem.....	»	Primer teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Pedro Cánovas Vidal.....	760	»	»	»	Idem.....	25	octubre.	1930	Murcia.....	Alhama.....	Murcia.....	





Anteidad que ha cursado el expediente	Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les conigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valencia.....	D.ª María de la Concepción Rico y Climent.....	Viuda.....	»	Capitán de Ingenieros, D. Eduardo Herrero Monllor.....	1.500	»	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	10	novbre.	1930	Valencia.....	Valencia....	Valencia....	
Lérida.....	» María Godía Companys.....	Idem.....	»	Primer teniente de la Guardia Civil, (E. R.), retirado, D. Primo Jiménez López.....	»	»	1.312	50	Art. 20 del Id. id. y 212 del Reglamento.....	»	»	»	Lérida.....	Alcarraz....	Lérida.....	(K)
Alicante.....	» Otilia Ibáñez Mira.....	Idem.....	»	Capitán de Infantería (E. R.), D. Antonio Coloma Mira.....	625	»	»	»	Art. 17 cap.º 8.º del Reglamento del Montepío Militar.....	9	mayo...	1930	Alicante.....	Hijona.....	Alicante....	(U)
Huelva.....	» Angela Toral Troncoso.....	Idem.....	»	Segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado, D. Manuel Domínguez Garrido.....	650	»	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	1	novbre...	1930	Huelva.....	Manzanilla..	Huelva....	
Barcelona.....	» Juana Petri Reade.....	Idem.....	»	Capitán, D. Carlos Urreta Carrió.....	1.500	»	»	»	Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	1	novbre...	1930	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona..	
Jaén.....	» Felisa Medina Martínez.....	Idem.....	»	Segundo teniente retirado, D. José Medina Fernández.....	650	»	»	»	Art.º 2.º del R. D. de 22 enero de 1924.....	12	marzo...	1930	Jaén.....	Cabra de S.º Cristo	Jaén.....	(M)
Madrid.....	» María Josefa Montosa y Alvarez-Iacian.....	Idem.....	»	Coronel retirado, D. José Illán Salmerón.....	3.000	»	»	»	Art.º 1.º R. D. 22 de enero 1924.....	29	novbre...	1930	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	
Burgos.....	» María Hernández del Alamo.....	Idem.....	»	Capitán médico, D. Celso Sicilla Sicilia.....	1.500	»	»	»	Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	28	agosto..	1930	Burgos.....	Burgos.....	Burgos....	
Santander.....	» Luz de la Vega y Vega.....	Idem.....	»	Segundo teniente, retirado, D. Juan Villa Díaz.....	650	»	»	»	Art.º 2.º R. D. 22 de enero 1924.....	22	octubre.	1930	Santander.....	Ontoria.....	Santander..	(M)
Gobierno Militar Campo de Gibraltar.	» Aurora Avila Campillo.....	Viuda de las 2.ªs nupcias	»	Segundo teniente, retirado, D. Miguel Muñoz Cabello.....	650	»	»	»	Idem.....	8	marzo...	1930	Cádiz.....	Algeciras...	Cádiz.....	(M)
Ciudad Real..	» Diana Ibáñez Pérez.....	Viuda.....	»	Segundo teniente, retirado, D. José López Carbonero.....	800	»	»	»	Idem.....	15	octubre.	1930	Ciudad Real....	Ciudad Real	Ciudad Real	(M)

(A) Se le conceden, por una sola vez, cinco mesadas de supervivencia, en la cuantía expresada, quintuplo de las 962,50 pesetas que era el sueldo íntegro mensual que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

(B) Dicha pensión la percibirá hasta el 20 de junio de 1932, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, y durante su menor edad, por mano de su madre mientras conserve la patria potestad, cesando antes en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(C) La interesada habita en la calle Fuencarral, 141 duplicado, tercero centro derecha.

(D) Dicha pensión se abonará a la interesada mientras permanezca viuda, desde la fecha expresada, que es el día siguiente al del fallecimiento de su marido.

(E) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, mientras conserve dicho estado, y la otra mitad, por partes igua-

les, entre los referidos huérfanos; a las hembras, mientras permanezcan solteras, y a los varones, D. José y D. Antonio, hasta el 15 de febrero de 1937 y 18 de abril de 1948, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia, Municipio o Casa Real que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, y acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración; debiendo percibir su parte los hijos del primer matrimonio, durante su menor edad, por mano de su tutor legal, y el del segundo, por mano de su madre mientras conserve la patria potestad.

(F) Dicha pensión es la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante, que lo fué siendo comandante de Infantería, en situación de excidente antes de su retiro. Se le abonará a la interesada mientras permanezca viuda, y durante su residencia

en el extranjero, por mano de su apoderado legal don Eduardo González Fernández, con domicilio en esta Cor., calle de Serrano núm. 49, segundo derecha, sujetándose a las prescripciones establecidas para las pensionistas residentes fuera de España.

(G) Se la rehabilita en la referida pensión, que le fué concedida por real orden de 26 de noviembre de 1880 y ha quedado vacante por fallecimiento de su hermana doña Vicenta, a la que le fué transmitida por acuerdo de 14 de diciembre de 1907 (D. O. núm. 280). La percibirá en tanto conserve su actual estado civil y desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su marido. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma; por consiguiente, se eleva la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana, en la

proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 23 de julio de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede.

(H) Se le transmite la referida pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Andreu Pont, ocurrido en 24 de octubre de 1930, a la que se le concedió por real orden de 15 de abril de 1898. La percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Al conceder la transmisión no se ha tenido en cuenta la bonificación de 375 pesetas anuales por Ultramar por no ser abonables, con arreglo al real decreto de 4 de abril de 1899. En virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la mencionada pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 5.000 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, por ser el causante capitán, con una cruz de María Cristina. En su consecuencia, se eleva la cuantía de aquélla a 1.250 pesetas, abonándose a dicha huérfana la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga en la proporción que

corresponda, consistente en 125 pesetas, a partir del 25 de octubre de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia de pensión devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante corresponde percibirla a los herederos.

(I) Se le transmite la referida pensión por partes iguales, a contar desde la fecha indicada, siguiente día al fallecimiento de su madre, doña Carmen Rubalcaba Blanco, a la que se le concedió por acuerdo de 7 de octubre de 1919 (D. O. núm. 228), y hasta el 14 de junio de 1930, en que el huérfano D. Juan cumplirá los veinticuatro años de edad. A partir de esta fecha, comoquiera que dicho huérfano se halla incapacitado, sólo tiene derecho a la mitad de la pensión que pudiera corresponderle. En su virtud, percibirá D. Juan la cuarta parte de la pensión que se transmite, por mano de la persona que legalmente le represente, y doña María las otras tres partes.

(J) Se le conceden cinco mesadas de supervivencia en la cuantía expresada, que es el quintuplo de las 168,75 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba su marido al fallecer. Dichas mesadas se le abonarán a la interesada por una sola vez, care-

ciendo de derecho a la pensión que solicita, porque su marido al contraer matrimonio con ella, en 14 de abril de 1923, contaba setenta y un años de edad.

(K) Se le abonan por una sola vez cinco mesadas de supervivencia en la cuantía expresada, quintuplo de las 262,50 pesetas del sueldo íntegro mensual que de retiro disfrutaba el causante.

(L) Se le rehabilita en la pensión que se le concedió por acuerdo de 28 de octubre de 1911 (D. O. número 243) y disfrutó hasta el 25 de abril de 1918 que contrajo matrimonio. Con arreglo al artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, se eleva aquélla a 1.000 pesetas anuales, en consideración al sueldo de 3.500 pesetas que disfrutaba el causante al fallecer. Dicha pensión se abonará a la interesada por sucesivos aumentos de la cuarta parte de la diferencia entre la nueva pensión y la antigua, consistente en 375 pesetas, hasta su consolidación en fin de diciembre de 1932, y a partir del 9 de mayo expresado, día siguiente al del fallecimiento de su marido, correspondiendo a cada anualidad 93,75 pesetas.

(M) Es la tercera parte del mayor sueldo disfrutado durante dos años por el causante.

Madrid 30 de enero de 1931.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro*.

#### RETIVOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería en reserva D. José Martínez Oteiza y termina con el soldado del Tercio Helador Gómez Martínez."

Lo que se ordena V. E. excelentísimo señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1931.

El General Secretario,  
*PEDRO VERDUGO CASTRO*

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA o CUERPO	HABER que les corresponde		FECHAS en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
» José Martínez Oteiza.....	Coronel en reserva	Infantería...	900	02	1	febrero.	1931	Valladolid..	Valladolid .....	
» Joaquín de Toro Lluy.....	Idem id.....	Idem.....	750	00	1	idem ...	1931	Málaga.....	Málaga.....	
» Julio Fuentes Alvarez.....	Idem id.....	Artillería...	750	00	1	idem ...	1931	Madrid.....	Pag. Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	
» Miguel Robles Pineda.....	Subinspector F. de 2.ª en id	Sanidad mil.	833	33	1	idem....	1931	Málaga.....	Málaga.....	
» Mariano González Fernández.....	T. coronel en id.	Infantería ..	833	33	1	idem ...	1931	Zaragoza....	Zaragoza.....	
» José Garzó Félix.....	Comandante (E. R.) en id.	Idem.....	600	00	1	idem ...	1931	Valencia....	Valencia.....	Con derecho a revistar de oficio.
» Andrés Alos Cifré.....	Capitán (E. R.) en id.	Idem.....	450	00	1	idem ...	1929	Palma de Mallorca	Baleares.....	
» José Churriague Romero.....	Idem id.....	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Santander ..	Santander .....	
» Alfredo Cullel Díaz.....	Idem id.....	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Coruña.....	Coruña.....	
» Miguel García Cuesta.....	Idem id.....	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Vitoria.....	Alava.....	
» Julián Jarque Dobón.....	Idem id.....	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Castellón ..	Castellón .....	
» Leonardo Melis Gaiando.....	Idem id.....	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Barcelona ..	Barcelona.....	
» Antonio Pache Muñoz.....	Idem id.....	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Palma.....	Baleares.....	Idem.
» Mamerto Vecino Ordóñez.....	Idem id.....	Idem.....	500	00	1	idem ...	1931	Granada.....	Granada.....	Idem.
» Juan Ovides Domínguez.....	Idem id.....	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Coruña.....	Coruña.....	
» Jesús Vicente Pardo.....	Idem id.....	Artillería...	450	00	1	idem ...	1931	Santander ..	Santander .....	
» Sandalio Arias López.....	Auxiliar almacenes material	Idem.....	450	00	1	idem ...	1931	Tudela.....	Navarra.....	
» Jesús Puig Soler.....	Herrador del.	Vete. militar	225	00	1	enero ..	1931	Oviedo.....	Oviedo.....	
» Feliciano Jiménez González.....	Suboficial ..	Infantería ..	125	49	1	febrero.	1931	Osandía.....	Valencia.....	
» Segundo Díaz Alvarez.....	Id. M. banda.	Idem.....	255	74	1	idem....	1931	Subdelegación de Centa.	Cádiz.....	
» Manuel Rico Díaz.....	Idem id.....	Idem.....	284	16	1	idem ...	1931	Santander ..	Santander .....	
Daniel Blasco Carballo.....	Sargento .....	O. Civil....	275	05	1	octubre.	1930	Posterrada...	León.....	
Francisco González Barba.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	novbre.	1930	Madrid.....	Pag. Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Esquivel Serra Macía.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	febrero.	1931	Idem.....	Idem.....	
» Benito Valero Ocaña.....	Idem.....	Idem.....	275	05	1	idem ...	1931	Denia.....	Alicante.....	
» Alfredo Baldrás Sella.....	Músico de 1.ª	Infantería...	198	91	1	idem....	1931	Jezez de la Frontera	Cádiz.....	
» D. Miguel Lueago González.....	Sargento .....	Carabineros.	310	51	1	idem....	1931	Granada.....	Granada.....	
» Victoriano Martín García.....	Idem.....	Idem.....	279	45	1	idem....	1931	Santander ..	Santander .....	
» Modesto Pérez Esteban.....	Corneta inútil.	O. Civil ..	156	87	1	dicbre..	1930	Zamora.....	Zamora.....	
» Valentín Escorial Santos.....	Guardia 1.ª	Idem.....	171	97	1	dicbre..	1930	Madrid.....	Pag. Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» José Espada González.....	Idem id.....	Idem.....	147	06	1	febrero.	1931	Segovia.....	Segovia.....	
» Fructuoso Moreno Gañán.....	Idem id.....	Idem.....	196	08	1	idem ...	1931	Cádiz.....	Cádiz.....	
» Blas Revuelta Jiménez.....	Idem inútil ..	Idem.....	147	06	1	junio...	1930	Soria.....	Soria.....	
» Antonio Alvelo Blanco.....	Idem 2.ª .....	Idem.....	144	81	1	junio...	1930	Madrid.....	Pag. Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
» Juan Díaz Saavedra.....	Idem id.....	Idem.....	193	08	1	febrero.	1931	Olivenza.....	Badajoz.....	
» Manuel Dueñas Mendoza.....	Idem id.....	Idem.....	144	81	1	idem ...	1931	Baracaldo ..	Bilbao.....	
» Julián Esalava Martínez.....	Idem id.....	Idem.....	144	81	1	enero ..	1931	Osuna.....	Sevilla.....	
» Esteban Ferrer Ferrer.....	Idem id.....	Idem.....	120	67	1	febrero.	1931	Valencia.....	Valencia.....	
» José Traver Pitarch.....	Idem id.....	Idem.....	144	81	1	idem ...	1931	Morella.....	Castellón ..	
» Pedro Alonso Sáez.....	Carab. inútil.	Carabineros	120	67	1	idem ...	1931	Valls.....	Tarragona...	
» Andrés Blanco Folgado.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	dicbre..	1930	Figueras.....	Gerona.....	
» Teodoro García Nieto.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	idem ...	1930	Montamarta ..	Zamora.....	
» Pascual Gómez Aylagar.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	idem ...	1930	Valladolid ..	Valladolid ..	
» Julián González Arroyo.....	Idem id.....	Idem.....	155	89	1	idem ...	1930	Figueras.....	Gerona.....	
» Francisco Martín Miñic.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	novbre.	1930	Alcalá de los Gazules ..	Cádiz.....	
» Vicente Medina Castro.....	Idem id.....	Idem.....	144	75	1	dicbre.	1930	Badajoz.....	Badajoz.....	
» Alonso Pérez Sánchez.....	Idem id.....	Idem.....	178	16	1	febrero.	1931	Santa Bárbara.	Huelva.....	
» Guillermo Temes Paules.....	Idem id.....	Idem.....	144	75	1	idem ...	1931	Algeciras.....	Cádiz.....	
» Héctor Gómez Martínez.....	Soldado.....	Tercio .....	98	35	1	dicbre..	1930	Huesca.....	Huesca.....	
								Madrid.....	Pag. Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Más la pensión mensual de 12,50 pesetas anexa a una Cruz del M. M. por 5 años, debiendo cesar en el percibo en fin de octubre de 1932.

Madrid 29 de enero de 1931.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO  
Gráfico e Histórico del Ejército

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

## DEL

### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas.....	0,50 "

#### SUSCRIPCIONES

<b>Al Diario Oficial.</b>	
SEMESTRE.....	Madrid y provincias..... 14,00 pesetas
	Extranjero..... 27,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias..... 28,00 "
	Extranjero..... 54,00 "
<b>A la Colección Legislativa.</b>	
SEMESTRE.....	Madrid y provincias..... 4,00 pesetas
	Extranjero..... 12,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias..... 8,00 "
	Extranjero..... 24,00 "
<b>Al Diario Oficial y Colección Legislativa.</b>	
SEMESTRE.....	Madrid y provincias..... 17,00 pesetas
	Extranjero..... 33,00 "
AÑO.....	Madrid y provincias..... 24,00 "
	Extranjero..... 66,00 "

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

#### PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

##### Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.  
Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:  
4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

##### Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.  
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

##### Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadrados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

#### La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *princiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.